

¿Cuáles son sus funciones?

Las funciones del comité se encuentran consagradas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, entre las que se destacan las siguientes:

- **Investigación**
- **Capacitación**
- **Coordinación**
- **Inspecciones**
- **Vigilancia**
- **Participación**

El Comité se reúne con periodicidad mensual, durante la jornada laboral y en las instalaciones de la Universidad. En forma extraordinaria se puede reunir por ocurrencia de un accidente grave o por riesgo inminente.

Ahora que ya conoces del COPASST, te invitamos a participar de las elecciones de este comité, el día **martes 27 de febrero**, en jornada de **8 am a 4 pm**. ¡Te esperamos, tu voto es importante!

Para mayor información puedes acercarte a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo

Al correo:

saludocupacinal@udenar.edu.co

Tel. 3217467092



COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO





¿Qué es el COPASST?

COPASST significa "Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo"

Es un organismo encargado de la promoción, divulgación y vigilancia del cumplimiento de las normas, reglamentos dentro de la Universidad de Nariño, propone actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo y cuya política es la de promover a todos los trabajadores condiciones de trabajo seguras, sanas e higiénicas, con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Obligaciones de los trabajadores

- Elegir libremente sus representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informar al comité situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en su empresa.
- Cumplir con las normas de seguridad y salud en el Trabajo, y con los reglamentos e instrucciones de servicio ordenadas por el empleador



¿Cómo está conformado el COPASST?

Debe estar conformado por igual número de representantes por parte de la Institución e igual número de representantes por parte de los trabajadores. El empleador debe nombrar sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre. El período de vigencia de los miembros del Comité es de 2 años, al cabo del cual podrán ser reelegidos.

Reuniones

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité

¿Quiénes pueden ser electos?

Todos los trabajadores vinculados en modalidad Contrato laboral o Planta.